RESOLUCION N° 4602 /2015

POR LA CUAL SE ADJUDICA LA ADQUISICIÓN DE CARTUCHOS, TONER Y OTROS UTILES DE OFICINA A LOS OFERENTES FRANCI ELECTRDOMESTICOS Y CASA EL ESTUDIANTE.-

Coronel Oviedo, 27 de octubre de 2015.

VISTO: El proceso por la modalidad de Contratación Directa N°12/2015 para la Adquisición de Cartuchos, Toner y Otros Útiles de Oficina, realizado por la Gobernación de Caaguazú; y.-

CONSIDERANDO: Que, la Gobernación de Caaguazú llamó a Licitación por la modalidad de CD N°12/2015 para la ADQUISICIÓN DE CARTUCHOS, TONER Y OTROS UTILES DE OFICINA, con las especificaciones técnicas previstas en el Pliego de Bases y Condiciones, y en el acto de apertura presentaron sus ofertas los oferentes FRANCI ELECTRODOMESTICOS Y CASA EL ESTUDIANTE.

Que, según el Acta de Evaluación y Dictamen elaborada por el Comité de Evaluación, el oferente FRANCI ELECTRODOMESTICOS, ha presentado la oferta solvente que ha cumplido cabalmente con todos los requisitos y recaudos exigidos en el pliego de bases y condiciones y la Ley, para el **LOTE N°1** totalizando la suma de **Gs. 18.742.440 (Guaraníes dieciocho millones setecientos cuarenta y dos mil cuatrocientos cuarenta**), por lo que recomienda adjudicar a esta firma para la provisión de los bienes requeridos en el llamado de referencia.-

Asimismo, según dicha evaluación, el oferente CASA EL ESTUDIANTE, ha presentado la oferta solvente que ha cumplido cabalmente con todos los requisitos y recaudos legales, técnicos y financieros exigidos en el pliego de bases y condiciones, para el **LOTE N°2** totalizando la suma de **Gs. 31.757.500 (Guaraníes treinta y un millones setecientos cincuenta y siete mil quinientos)**, por lo que recomienda adjudicar a esta firma para la provisión de los bienes requeridos en el llamado de referencia.-

Que, la Ley 2051/03 en su Art. 28 prescribe: "*Con base en el informe de evaluación, la Convocante adjudicará al participante que presente la oferta solvente que cumpla con las condiciones legales y técnicas estipuladas en los pliegos de bases y condiciones...*". En el mismo sentido se expresa el Art. 63 de su Decreto Reglamentario N° 21.909 al decir: "*... la adjudicación deberá recaer en el oferente cuya oferta: 1. Cumpla las condiciones legales y técnicas estipuladas en el pliego de bases y condiciones; 2. Tenga las calificaciones y la capacidad necesaria para ejecutar el contrato.-*

POR TANTO EL GOBERNADOR DE CAAGUAZÚ, en uso de sus atribuciones;

RESUELVE:

Art. 1° ADJUDICAR al oferente **FRANCI ELECTRODOMESTICOS,** por valor **de Gs.** ***18.742.440*** **(Guaraníes** ***dieciocho millones setecientos cuarenta y dos mil cuatrocientos cuarenta***) para la provisión de lo descripto el LOTE **N°1**.

Art. 2° ADJUDICAR al oferente **CASA EL ESTUDIANTE,** por valor de **Gs. 31.757.500 (Guaraníes treinta y un millones setecientos cincuenta y siete mil quinientos)** para la provisión de lo descripto en el **LOTE N°2,** ambas por ser las ofertas más solventes en cada LOTE, por cumplir cabalmente con todos los requisitos y recaudos exigidos en el pliego de bases y condiciones del presente llamado, la Ley 2051/03 de Contrataciones Públicas, y según disponibilidad presupuestaria de la Gobernación del Caaguazú, periodo fiscal 2.015.-

Art. 3° AUTORIZAR, a la Asesoría Jurídica y a la Secretaría Administrativa, la implementación del correspondiente contrato y la imputación de la presente erogación al rubro correspondiente.-

Art. 4° COMUNICAR, a donde corresponda, tomar nota respectiva y cumplido archivar.-

Abog. Raúl Eduardo Vera
Secretario General

GOBERNACION DEL V DPTO. DE CAAGUAZU
Cnel. Oviedo - Paraguay

Abog. Mario Varela Cardozo
Gobernador